



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA
Veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Sustanciación	21
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Forjar Cooperativa de Ahorro y Crédito
Demandado	Ana Graciela Acevedo y Otro
Radicado	05681 40 89 001 2014 000173 00
Asunto	Respuesta a solicitud

En memorial que precede, la abogada Juliet Cristina Cano Ramírez, quien actúa en calidad de endosatario en procuración o al cobro, solicita lo siguiente:

JULIET CRISTINA CANO RAMIREZ, actuando en calidad de endosataria en procuración o al cobro, me permito solicitar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y de los remanentes del siguiente proceso:

Juzgado: Promiscuo Municipal de Venecia
Radicado: 05681 40 89 001 2008 00143 00
Dte: Carlos Mario Uribe
Ddo.: Ana Graciela Acevedo

Respetuosamente,

Revisado el libro radicador del año 2008, se observa que el proceso ejecutivo con Rad. 2008-00143, se encuentra archivado desde el tres (3) de octubre de 2016. Por consiguiente, deberá pagar el arancel judicial para proceder al desarchivo y observar si procede la medida solicitada.

NOTIFIQUESE


NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados. No. 08 del 24/ 01/ 2024.
Venecia (Ant.)

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario